



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2014-17-1-12-P00675

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

INMOBILIARIA FOMALHOUT S. A.

Accionistas fundadores:

- Sr. Carlos Ramiro Proaño Tumipamba
- Sra. Cecilia Monserrath Campos Miranda
- Sr. David Ricardo Proaño Jiménez
- Srta. Sofía Pilar Proaño Jiménez y
- Sr. José Gabriel Proaño Jiménez

CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

Di 4^a. Copia

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, tres de abril de dos mil catorce (3 de abril de 2014); ante mí, doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Decimosegunda de

RAZÓN: Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelada mediante factura número 1649.-
Quito, a 03 de ABRIL DE 2014.

Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda del cantón Quito

1

1 esta ciudad y cantón Quito, comparecen: señor Carlos
2 Ramiro Proaño Tumipamba, divorciado, ejecutivo, por
3 sus propios derechos; señora Cecilia Monserrath Cam-
4 pos Miranda, soltera, ejecutiva, por sus propios dere-
5 chos; David Ricardo Proaño Jiménez, soltero, empleado
6 privado, por sus propios derechos; Sofía Pilar Proaño
7 Jiménez, soltera, estudiante, por sus propios derechos;
8 José Gabriel Proaño Jiménez, soltero, empleado priva-
9 do, por sus propios derechos. Los comparecientes son
10 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
11 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar,
12 obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles
13 doy fe, pues me presentan sus documentos de identidad
14 y ciudadanía; y, me solicitan que eleve a escritura pú-
15 blica la minuta que me presentan, cuyo tenor es el si-
16 guiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En su registro, díguese
17 incorporar la presente escritura de constitución simul-
18 tánea de la compañía INMOBILIARIA FOMALHOUT S.
19 A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRI-**
20 **NERA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
21 de esta escritura las siguientes personas: señor Carlos
22 Ramiro Proaño Tumipamba, ecuatoriano, mayor de
23 edad, divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos;
24 señora Cecilia Monserrath Campos Miranda, ecuatoria-
25 na, mayor de edad, soltera, ejecutiva, por sus propios
26 derechos; David Ricardo Proaño Jiménez, ecuatoriano,
27 mayor de edad, soltero, empleado privado, por sus pro-
28 pios derechos; Sofía Pilar Proaño Jiménez, ecuatoriana,



0000002

1 mayor de edad, soltera, estudiante, por sus propios de-
2 rechos; José Gabriel Proaño Jiménez, ecuatoriano, ma-
3 yor de edad, soltero, empleado privado, por sus propios
4 derechos. Todos los comparecientes están domiciliados
5 en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecien-
6 tes manifiestan su voluntad de constituir, como en efec-
7 to constituyen, una compañía anónima, la cual se regi-
8 rá por las cláusulas contractuales que constan a conti-
9 nuación, por la Ley de Compañías y por las demás leyes
10 pertinentes de la República del Ecuador. **SEGUNDA.**
11 **Estatutos de la compañía INMOBILIARIA FOMAL-**
12 **HOUT S. A.: CAPÍTULO PRIMERO.** Denominación, Na-
13 cionalidad, Domicilio, Objeto y Duración. **ARTÍCULO**
14 **UNO (1): DENOMINACIÓN:** La compañía que se constituye
15 por el presente contrato se denominará compañía IN-
16 MOBILIARIA FOMALHOUT S. A.- **ARTÍCULO DOS (2):**
17 **DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio principal en
18 la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo es-
19 tablecer sucursales, agencias o mandatarios en otras
20 ciudades del país o del extranjero. Podrá asimismo tras-
21 ladar el domicilio social a otra ciudad del país cum-
22 pliendo lo que dispone la ley para el caso. **ARTÍCULO**
23 **TRES (3): OBJETO:** La compañía tendrá como objeto so-
24 cial la planificación, ejecución y desarrollo de todo tipo
25 de proyectos arquitectónicos, inmobiliarios y de obras
26 de ingeniería, la planificación, replanteo, diseño, levan-
27 tamiento topográfico, así como la prestación de servicios
28 relacionados con la ingeniería y arquitectura, tales co-

1 mo asesoría en gerencia de proyectos, diseño, fiscaliza-
2 ción e investigaciones y demás actividades relacionadas
3 con la construcción. Finalmente, podrá dedicarse a la
4 compraventa de bienes inmuebles, al corretaje inmobiliario y a la compraventa de materiales de construcción.
5 Para la ejecución de su objeto social la compañía podrá
6 realizar la importación, exportación, distribución, comercialización, instalación de todo tipo de bienes muebles relacionados con su objeto social. Podrá intervenir
7 en otros proyectos de la misma naturaleza, así como
8 realizar investigación de desarrollo de marcas y sistemas para la comercialización dentro del área mercantil
9 y de su objeto social, incluyendo la prestación de servicio de estudio y asesoría de los productos comercializados. Podrá participar en la constitución de sociedades
10 dedicadas a actividades afines a su objeto social. Podrá prestar servicios de asesoramiento técnico en esta
11 especialidad y realizar análisis técnicos. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
12 comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas naturales o jurídicas. Asimismo, la compañía se dedicará a la representación de
13 productos, marcas o patentes de empresas, nacionales o extranjeras, relacionadas a su objeto social. La compañía en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. Podrá asimismo efectuar inversiones en la compra de bienes muebles e inmuebles y





0000003

1 equipos necesarios para su funcionamiento. Podrá cele-
2 brar contratos de financiamiento, asociación, cuentas
3 en participación o consorcio de actividades con perso-
4 nas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para
5 la realización de una determinada actividad dentro de
6 su objeto social. La compañía podrá adquirir acciones,
7 participaciones o derechos de compañías existentes y
8 podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de
9 ésta en otras empresas relacionadas con su objeto so-
10 cial. Podrá actuar como mandataria de personas natu-
11 rales o jurídicas a través de su representante legal. La
12 compañía en general podrá realizar todo cuanto acto o
13 contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio
14 nacional, sea necesario para el cumplimiento de su ob-
15 jetivo. **ARTÍCULO CUATRO (4): PLAZO:** El plazo de du-
16 ración de la compañía será de noventa y nueve años
17 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
18 social en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso
19 podrá ser restringido o ampliado por la Junta General
20 de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la
21 Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y OBLI-**
22 **GACIONES. ARTÍCULO CINCO (5): CAPITAL:** El capital
23 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
24 AMERICANOS (US\$ 800,00), dividido en ochocientas ac-
25 ciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO
26 (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la com-
27 pañia será de MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$
28 1.600,00). **ARTÍCULO SEIS (6): TÍTULOS DE ACCIONES:**

5

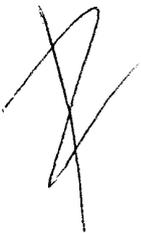
1 Los títulos de las acciones serán nominativos y deberán
2 ser autorizados por las firmas del Gerente General y del
3 Presidente. Una vez entregado el título al accionista, éste
4 suscribirá al correspondiente talonario. Cada título
5 podrá representar una o más acciones y cualquier ac-
6 cionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos
7 en varios, de conformidad con lo que disponen la Ley de
8 Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos
9 que ocasione este cambio serán de cuenta del accionis-
10 ta. **ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS:** Las acciones dan
11 derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas
12 en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en
13 las Juntas es necesario que el accionista conste como
14 tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**
15 **OCHO (8): TRASPASO DE ACCIONES:** En lo relativo al tras-
16 paso de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías. **ARTÍCULO NUEVE (9): INSCRIPCIÓN:** Ningún
18 traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto sino
19 desde su inscripción en el libro de acciones y accionis-
20 tas de la compañía, de conformidad con lo que dispone
21 el ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) de la
22 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ (10): PÉRDIDA DE**
23 **TÍTULOS:** En caso de pérdida de títulos de acciones, se
24 procederá a reemplazarlos en la forma prevista en el
25 ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) de la Ley
26 de Compañías, debiendo dejarse expresa constancia de
27 que el accionista titular de las acciones en mención es
28 responsable ante la sociedad por reclamos que cual-



6000004

1 quier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se
2 creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la
3 sociedad. **ARTÍCULO ONCE (11): OBLIGACIONES;** De con-
4 formidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de
5 Compañías, la compañía podrá emitir acciones preferi-
6 das, así como también obligaciones convertibles en ac-
7 ciones ordinarias y/o preferidas, de conformidad con la
8 legislación vigente a la fecha de su emisión. Para tal
9 efecto se cumplirán las formalidades que la ley prescri-
10 ba, sin que en estos estatutos se establezca limitación
11 alguna a tales derechos de emisión. **CAPÍTULO TER-**
12 **CERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN**
13 **LEGAL. ARTÍCULO DOCE (12): ÓRGANOS DE ADMINISTRA-**
14 **CIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será go-
15 bernada por la Junta General de Accionistas y estará
16 administrada por el Presidente y el Gerente General.
17 **ARTÍCULO TRECE (13): DE LA JUNTA GENERAL DE AC-**
18 **CIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano
19 supremo de la compañía y está constituida por los ac-
20 cionistas legalmente convocados reunidos en sesión,
21 sea personalmente o representados con poder especial o
22 general, por escrito. Para que se constituya válidamente
23 la Junta General es necesario que esté representado al
24 menos el cincuenta por ciento del capital pagado en
25 primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda
26 con el número de accionistas que concurrieren a la se-
27 sión. La Junta General tiene facultad para resolver los
28 asuntos concernientes a los negocios sociales y para

1 dictar regulaciones referentes a la compañía, de acuer-
2 do con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obli-
3 gatorias para todos los accionistas, aún para aquellos
4 que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o
5 hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la
6 respectiva Junta, salvo el derecho de oposición en los
7 términos del ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA Y
8 NUEVE (249) de la Ley de Compañías vigente. Las Jun-
9 tas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o
10 extraordinarias. También puede reunirse la Junta Ge-
11 neral en la forma determinada en el ARTÍCULO DIECI-
12 SIETE (17) de estos estatutos. **ARTÍCULO CATORCE**
13 **(14): ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta Ge-
14 neral de Accionistas, además de las atribuciones seña-
15 ladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguien-
16 tes facultades: UNO (1). Nombrar y remover al Presiden-
17 te y al Gerente General, y fijar sus honorarios. DOS (2).
18 Elegir un comisario principal y un suplente, que podrá
19 o no ser accionista de la compañía, y fijar su honorario.
20 TRES (3). Deliberar y resolver sobre el informe del Pre-
21 sidente y del Gerente General. CUATRO (4). Deliberar y
22 resolver sobre el informe del Comisario. CINCO (5). De-
23 liberar y resolver sobre el balance anual. SEIS (6). Re-
24 mover al Presidente o al Gerente General, cuando creye-
25 re que haya causa para ello. La Junta no está obligada
26 a expresar las razones que la decidieron a efectuar la
27 remoción de uno o más de los mencionados funciona-
28 rios de la compañía. SIETE (7). Deliberar y resolver so-





0000005

1 bre las proposiciones que hagan el Presidente o el Ge-
2 rente General y las que, estando comprendidas entre los
3 asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los ac-
4 cionistas. OCHO (8). Resolver acerca de la distribución
5 de los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos
6 de acciones, la emisión de acciones preferidas y la cons-
7 titución de reservas especiales o facultativas. NUEVE
8 (9). Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarios
9 y obligaciones, y sobre su conversión a acciones, ordi-
10 narias o preferidas. DIEZ (10). Resolver acerca de la
11 amortización de acciones. ONCE (11). Acordar todas las
12 modificaciones del contrato social. DOCE (12). Resolver
13 acerca de la fusión, transformación, disolución y liqui-
14 dación de la compañía. TRECE (13). Fijar, si fuere el ca-
15 so, la caución que debe rendir el Gerente General o el
16 Presidente. CATORCE (14). Autorizar al Gerente General
17 el otorgamiento de poderes generales. QUINCE (15). In-
18 terpretar los presentes estatutos, interpretación que se-
19 rá obligatoria. DIECISÉIS (16). Nombrar al auditor in-
20 terno, de ser el caso, y fijar su honorario. DIECISIETE
21 (17). Nombrar a los auditores externos, cuando lo re-
22 quiera la Ley. DIECIOCHO (18). Autorizar al Gerente
23 General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre
24 los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo
25 dispuesto en el ARTÍCULO DOCE (12) de la Ley de
26 Compañías. DIECINUEVE (19). Dictar los reglamentos
27 administrativos internos de la Compañía, inclusive su
28 propio reglamento y definir las atribuciones de los di-

1 versos administradores y funcionarios, en caso de con-
2 flicto de atribuciones. **ARTÍCULO QUINCE (15): JUNTA**
3 **GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas Generales ordinarias se
4 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
6 mico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas,
7 el balance anual, los informes que presenten los admi-
8 nistradores y comisario, para resolver sobre la distribu-
9 ción de beneficios sociales, así como tratar otros asun-
10 tos que se determinen en la convocatoria. **ARTÍCULO**
11 **DIECISÉIS (16): JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas
12 Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio
13 de la compañía para conocer y resolver los asuntos
14 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECI-**
15 **SIETE (17): JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjui-
16 cio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también
17 puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin ne-
18 cesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando es-
19 tuvieren presentes los accionistas o sus mandatarios
20 que representen todo el capital pagado de la compañía,
21 acepten por unanimidad constituirse en Junta General
22 y determinen así mismo por unanimidad, previamente,
23 los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta
24 de Junta General Universal. Sin embargo, cualquier ac-
25 cionista puede oponerse a la discusión de aquellos
26 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemen-
27 te informado. **ARTÍCULO DIECIOCHO (18): CONVOCA-**
28 **TORIA A JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionis-



0000006

1 tas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por
2 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
3 del domicilio principal de la compañía, con por lo menos
4 ocho días de anticipación al día fijado para su reunión,
5 sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOS-
6 CIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compa-
7 ñías y en el ARTÍCULO DIECISIETE (17) de estos esta-
8 tutos. La convocatoria será hecha indistintamente por el
9 Presidente o el Gerente General. Los comisarios serán
10 convocados especial e individualmente en el mismo avi-
11 so en el que se haga el llamamiento a junta general a
12 los accionistas de la compañía. En el evento de que la
13 Junta General no pudiere reunirse, luego de la primera
14 convocatoria, por no haber concurrido a ella el cincuen-
15 ta por ciento del capital pagado, según lo dispuesto en
16 el ARTÍCULO TRECE (13) de estos estatutos, se hará
17 una segunda convocatoria en la misma forma que la
18 primera, pero deberá expresarse en la misma que la
19 Junta se constituirá con el número de accionistas que
20 concurran a la misma. **ARTÍCULO DIECINUEVE (19):**
21 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Sal-
22 vo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de la
23 Junta General de Accionistas se tomará por mayoría de
24 votos. *→ del capital pagado conumente a la reunión* Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un
25 voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será
26 proporcional a la parte pagada de cada acción. Los vo-
27 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
28 ría. Para que la Junta General ordinaria o extraordina-

ART. 241

11

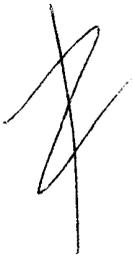
1 ria pueda acordar válidamente el aumento o disminu-
2 ción del capital, la transformación, la escisión, la fu-
3 sión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la reforma de los estatutos, se requerirá que en primera convocatoria concorra por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si a pesar de la segunda convocatoria no se reúne la Junta General, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha de la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva. **ARTÍCULO VEINTE (20): QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de Accionistas se entenderá instalada cuando exista el quórum establecido en el **ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237)** de la Ley de Compañías. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO VEINTIUNO (21): DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta General de Accionistas, será nombrado por ésta, podrá o no ser accionista de la



0000007

1 compañía y durará cuatro años en el ejercicio de su
2 cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de
3 falta del Presidente, le reemplazará el Gerente General.
4 **ARTÍCULO VEINTIDÓS (22): ATRIBUCIONES DEL PRESI-**
5 **DENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: Uno
6 (1). Convocar y presidir las reuniones de la Junta Gene-
7 ral, sin perjuicio de las facultades del Gerente General.
8 Dos (2). Suscribir conjuntamente con el Gerente Gene-
9 ral las actas de las sesiones de la Junta General y los
10 títulos de acciones. Tres (3). Velar por el estricto cum-
11 plimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de
12 la Junta General de Accionistas. Cuatro (4). Asesorar al
13 Gerente General en los asuntos que éste le pidiere. Cin-
14 co (5). Sustituir al Gerente General, exclusivamente en
15 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de
16 éste, únicamente hasta que la Junta General designe
17 un nuevo Gerente General. Seis (6). Cumplir con todos
18 los demás deberes y ejercer todas las demás atribucio-
19 nes que le correspondan según la Ley, el presente esta-
20 tuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta Gene-
21 ral. **ARTÍCULO VEINTITRÉS (23): DEL GERENTE GENE-**
22 **RAL:** El Gerente General es el representante legal de la
23 compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente Ge-
24 neral será elegido por la Junta General para un período
25 de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
26 Podrá o no ser accionista de la compañía. En caso de
27 falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente Gene-
28 ral, le reemplazará el Presidente de la compañía. **AR-**

1 **TÍTULO VEINTICUATRO (24): ATRIBUCIONES DEL GE-**
2 **RENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente
3 General: UNO (1). Cumplir y hacer cumplir los estatutos
4 y las decisiones de la Junta General de Accionistas.
5 DOS (2). Usar el nombre de la compañía y representarla
6 judicial y extrajudicialmente. TRES (3). Nombrar los
7 empleados de la compañía. CUATRO (4). Escoger libre-
8 mente el personal de trabajadores, contratar con ellos,
9 determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus
10 remuneraciones y dar por terminados dichos contratos
11 cuando fuere del caso. CINCO (5). Constituir, previa au-
12 torización de la Junta General, apoderados generales.
13 SEIS (6). Constituir apoderados especiales de la compa-
14 ñía. SIETE (7). Decidir acerca del establecimiento de su-
15 cursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y re-
16 presentaciones de la compañía. OCHO (8). Crear los
17 cargos y empleos que sean necesarios para la buena
18 marcha de la compañía. NUEVE (9). Ejecutar en nom-
19 bre de la compañía toda clase de actos y contratos que
20 tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive ad-
21 quirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, consti-
22 tuir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclu-
23 sive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o
24 habitación, previa autorización de la Junta General.
25 DIEZ (10). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de aho-
26 rros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda
27 clase de actos de comercio y contratos, firmar y nego-
28 ciar toda clase de instrumentos negociables, girar, en-





1 dosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, le-
2 tras de cambio, pagarés y demás instrumentos negocia-
3 bles y medios de pago. ONCE (11). Firmar contratos o
4 contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que
5 periódicamente señale la Junta General de Accionistas.
6 DOCE (12). Adquirir a nombre de la compañía, accio-
7 nes, participaciones, obligaciones u otros derechos de
8 otras compañías, previa autorización de la Junta Gene-
9 ral. TRECE (13). Ejercer la representación legal de la
10 compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre
11 de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le
12 autoricen. CATORCE (14). El Gerente General queda in-
13 vestido de amplias facultades y, particularmente, de las
14 especiales determinadas en los cinco numerales del AR-
15 TÍCULO 44 del Código de Procedimiento Civil. QUINCE
16 (15). Llevar por medio de los empleados que designe, la
17 contabilidad de la compañía. DIECISÉIS (16). Respon-
18 der por los bienes, valores y archivos de la compañía.
19 DIECISIETE (17). Organizar las oficinas y dirigir los tra-
20 bajos de las dependencias que estuvieren a su cargo.
21 DIECIOCHO (18). Sustituir al Presidente en caso de au-
22 sencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, has-
23 ta que la Junta General de Accionistas designe nuevo
24 Presidente. DIECINUEVE (19). Convocar, cuando el Pre-
25 sidente no lo hubiere hecho, a la Junta General de Ac-
26 cionistas. VEINTE (20). Presentar a la Junta General de
27 Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe de-
28 tallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo en

1 él las reformas que juzgare convenientes. VEINTIUNO
2 (21). Presentar cada año a la Junta General los inventa-
3 rios y balances generales de la compañía junto con las
4 cuentas generales respectivas. VEINTIDÓS (22). Cuidar
5 que la recaudación e inversión de los fondos sociales se
6 haga debida y oportunamente. VEINTITRÉS (23). Ejer-
7 cer las funciones que le delegue la Junta General de Ac-
8 cionistas y todas las demás que le correspondan por la
9 naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de
10 los presentes estatutos. VEINTICUATRO (24). Actuar
11 como Secretario de la compañía y de la Junta General.
12 VEINTICINCO (25). Llevar los correspondientes libros de
13 actas de sesiones de la Junta General. VEINTISÉIS (26).
14 Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía
15 las actas aprobadas por la Junta General y los títulos
16 de acciones. VEINTISIETE (27). Certificar y dar fé de to-
17 dos los actos y resoluciones de la compañía, así como
18 de las autorizaciones que se hubieren dado a los fun-
19 cionarios competentes para determinados negocios, ac-
20 tos o contratos cuando estas autorizaciones fueren ne-
21 cesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe
22 ser previamente aprobada por la Junta General, se
23 agregará, como documento habilitante, una certificación
24 del Secretario en la que conste la autorización para el
25 acto o contrato por ejecutarse. **ARTÍCULO VEINTICIN-**
26 **CO (25): FIRMAS Y CARACTERES DEL REPRESENTANTE LE-**
27 **GAL:** El Gerente General obligará a la compañía cuando
28 firme: «Por INMOBILIARIA FOMALHOUT S. A., Gerente



0000009

1 General». El Presidente, que sustituirá al Gerente Gene-
2 ral exclusivamente en caso de ausencia o incapacidad
3 temporal o definitiva de éste, únicamente hasta que la
4 Junta General designe un nuevo Gerente General, obli-
5 gará a la compañía cuando firme: «Por INMOBILIARIA
6 FOMALHOUT S. A., Presidente». Los representantes le-
7 gales no tendrán la calidad de empleados de la compa-
8 ñía. **ARTÍCULO VEINTISÉIS (26): DEL COMISARIO:** La
9 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y
10 su respectivo suplente que durará un año en sus fun-
11 ciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisa-
12 rio podrá ser o no accionista de la compañía. La Junta
13 General puede revocar el nombramiento en cualquier
14 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del
15 día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS CUENTAS, BALANCES,**
16 **UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO VEINTISIETE (27):**
17 **CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Ac-
18 cionistas podrá exigir las cuentas de administración al
19 Presidente, al Gerente General y a todos los demás fun-
20 cionarios y personas que hayan manejado intereses de
21 la compañía. **ARTÍCULO VEINTIOCHO (28): BALANCE**
22 **GENERAL E INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de
23 cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se
24 practicará un inventario de los bienes sociales y se for-
25 mará el balance general, con el fin de someterlos a es-
26 tudio y resolución de la Junta General de Accionistas.
27 **ARTÍCULO VEINTINUEVE (29): APROBACIÓN DE LOS BA-**
28 **LANCES:** La aprobación de los balances significará la de

1 las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su fe-
2 necimiento. **ARTÍCULO TREINTA (30): RESERVA LEGAL:**
3 La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%)
4 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta
5 completar la cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO**
6 **TREINTA Y UNO (31): RESERVAS ESPECIALES:** La Junta
7 General de Accionistas podrá crear fondos de amortiza-
8 ción y fondos para eventualidades en los porcentajes y
9 cuantía que juzgare convenientes. **ARTÍCULO TREINTA**
10 **Y DOS (32): DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez apro-
11 bados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y
12 después de practicadas las deducciones necesarias para
13 la formación de las reservas legales y las reservas espe-
14 ciales que hayan sido decretadas por la Junta General
15 de Accionistas, y después del cumplimiento de las nor-
16 mas legales, el saldo de las utilidades líquidas se distri-
17 buirá por lo menos en un cincuenta por ciento entre los
18 accionistas de la compañía en proporción a las acciones
19 que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado,
20 salvo resolución unánime de la Junta General que des-
21 tine las utilidades a otros objetivos. **ARTÍCULO TREIN-**
22 **TA Y TRES (33): CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso
23 de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas
24 en la forma que determine la Junta General de Accio-
25 nistas, de acuerdo con las leyes. **ARTÍCULO TREINTA**
26 **Y CUATRO (34): PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos
27 serán pagados por el Gerente General. La compañía
28 mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la





1 orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por
2 éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún in-
3 terés. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO (35): FUSIÓN, ESCI-**
4 **SIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de
5 Accionistas podrá acordar la fusión, escisión o disolu-
6 ción de la compañía, en los términos del ARTÍCULO
7 DIECINUEVE (19) de los presentes estatutos. La disolu-
8 ción de la Compañía se registrá exclusivamente por las
9 normas de la Ley de Compañías. En general, el Presi-
10 dente de la compañía actuará como liquidador. Sin em-
11 bargo, la Junta General de Accionistas podrá designar
12 un liquidador principal y un liquidador suplente. En ca-
13 so de que la disolución sea de pleno derecho, la conse-
14 cuente liquidación se registrá por las normas establecidas
15 en la Ley de Compañías y, por lo tanto, actuará como
16 liquidador quien sea designado por el Superintendente
17 de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS (36): NOR-**
18 **MAS SUPLETORIAS:** En todo aquello que no esté dispuesto
19 en los presentes estatutos, se aplicarán las normas de
20 la Ley de Compañías, así como las demás leyes, regla-
21 mentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mis-
22 mas que se entenderán incorporadas a los presentes es-
23 tatutos. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRI-**
24 **BUCIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que representan el
25 capital de la compañía han sido suscritas íntegramente
26 y pagadas en un veinticinco por ciento, en numerario,
27 de la siguiente forma:

19

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE (%)
Carlos Ramiro Proaño Tumipamba	400	100	300	400	50%
David Ricardo Proaño Jiménez	80	20	60	80	10%
Sofía Pilar Proaño Jiménez	80	20	60	80	10%
Gabriel Proaño Jiménez	80	20	60	80	10%
Cecilia Monserrath Campos Miranda	160	40	120	160	20%
TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 200,00	US\$ 600,00	800	100%

1 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capi-
2 tal y pagado el veinticinco por ciento del mismo. Falta
3 de pagarse el setenta y cinco por ciento del capital, el
4 cual deberá ser integrado en la forma y en el plazo que
5 determine la Junta General, pero que en todo caso no
6 podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha
7 de inscripción del contrato social en el Registro Mercan-
8 til. **CUARTA.** Los fundadores declaran expresamente
9 que facultan a los doctores Juan Diego Paredes Albuja y
10 Galo Andrés Jiménez Silva para que, conjunta o sepa-
11 radamente, lleven adelante todas las gestiones y trámi-
12 tes necesarios para la correcta y legal existencia de la
13 compañía INMOBILIARIA FOMALHOUT S. A. **QUINTA.**
14 Los accionistas cuya nómina consta en la cláusula ter-
15 cera son los fundadores de la sociedad, los mismos que
16 declaran expresamente que no se reservan provecho ni
17 ventaja particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio
18 o comisión. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
19 demás formalidades de rigor para la perfecta validez y
20 pleno efecto del presente instrumento. (Firmado) Doctor
21 Galo Andrés Jiménez Silva, Matrícula número cinco mil
22 seiscientos treinta y nueve (5639) del Colegio de Aboga-

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **21/03/2014**
 Mediante comprobante No. **2893338**, el (la) Sr. (a) (ita): **GABRIEL PROAÑO JIMENEZ**
 Con Cédula de Identidad: **1715922355** consignó en este Banco la cantidad de: **200,00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
INMOBILIARIA FOMALHOUT S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS	VALOR	
1	CARLOS RAMIRO PROAÑO TUMIPAMBA /	1707777213	100	USD
2	DAVID RICARDO PROAÑO JIMENEZ	1713163507	20	USD
3	SOFIA PILAR PROAÑO JIMENEZ	1713163523	20	USD
4	GABRIEL PROAÑO JIMENEZ	1715922355	20	USD
5	CECILIA MONSERRATH CAMPOS MIRANDA	0602681207	40	USD
TOTAL			200,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617583
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708716038 PAREDES ALBUJA JUAN DIEGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA FOMALHOUT S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7617583

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2014 10:19:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: S13FVT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000012

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PROAÑO TEODOMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TUMPAMBA GARCÍA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-10-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-28

V434412444

00041164

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

17077721-3

APPELLIDOS Y NOMBRES: PROAÑO TUMPAMBA CARLOS RAMIRO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 GONZÁLEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-08-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Divorciado

Proaño Teodoro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0255 170777213
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PROAÑO TUMPAMBA CARLOS RAMIRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO
 QUITO 4
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

Proaño Teodoro
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

en: fojas: util (es).
 Quito, a 03 ABR 2014

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** E434414244
 NACIONALIDAD NO. DACT.
SOLTERO
 ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROFESION
NELSON EUCLIDES CAMPOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JUANA BEATRIZ MIRANDA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 22/06/2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/06/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN 1503310**
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Registro Civil
 CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **060268120-7**
CAMPOS MIRANDA CECILIA MONSERRATH
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
18 ABRIL 1978
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL **002-0227 01007 F**
 TOMO PAISES ABRE SEXO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1978
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 CECILIA CAMPOS H

Cecilia Campos H

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005 - 0092 NÚMERO DE CERTIFICADO **0602681207** CÉDULA
CAMPOS MIRANDA CECILIA MONSERRATH
 PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 QUITO SAN JUAN 4
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 () PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
 es igual al documento presentado ante mi.
 en: fojas:util (es).
 Quito, a 03/ABR/2014
NOTARÍA XII
Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]

0000013

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V444312442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PROAÑO TUMIPAMBA CARLOS RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JIMENEZ CARRILLO TERESA PILAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2012-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-27
 DIRECTOR GENERAL [Firma] FIRMA DEL CEDULADO [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
 No. 171316350-7
 CIUDAD MA
 APELLIDOS Y NOMBRES PROAÑO JIMENEZ DAVID RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 CANTÓN CARRIQUIZA
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

David Proaño

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 017
 017 - 0129 1713163507
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PROAÑO JIMENEZ DAVID RICARDO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA RUMIPAMBA 3
 QUITO ZONA
 CANTÓN PARRAQUIZA
 [Firma]
 PRESIDENTE DE LA JURTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 en: fojas:util (es).
 Quito, a 03 ABR 2014
 NOTARÍA XII
 Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Firma]

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E334312244

000000202

APellidos y Nombres del Padre
PROANO TUMIPAMBA CARLOS RAMON

APellidos y Nombres de la Madre
JIMENEZ CARRILLO TERESA PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 171316352-3

CIUDAD: QUITO

APellidos y Nombres
PROANO JIMENEZ
SOFIA PILAR

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHUMBICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-07-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

[Signature]

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0043

NÚMERO DE CERTIFICADO: 018 - 0043

CÉDULA: 1713163523

PROANO JIMENEZ SOFIA PILAR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	TUMIPAMBA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTA/VE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Le.
Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.
en: *[Signature]* fójas:util (es).
Quito, a *[Signature]* 03/AGO/2014

NOTARIA XII

[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Signature]

0000014

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V4444V2444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PROAÑO TUMIPAMBA CARLOS RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JIMENEZ CARRILLO TERESA PILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2011-10-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-24
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 CÉDULA No. 171592235-5
 CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES PROAÑO JIMENEZ
 LEGISLADE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 017
 017 - 0130
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PROAÑO JIMENEZ JOSE GABRIEL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA 3
 QUITO PARRROQUIA ZONA
 CANTÓN
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 en: fojas:util (es).
 Quito, a 07 ABR 2014
 Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



1 dos de Pichincha”.--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
2 LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TO-
3 DAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELE-
4 VADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO
5 LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por
6 mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en
7 unidad de acto de todo lo cual doy FE.---

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos Ramiro Proaño



Sr. Carlos Ramiro Proaño Tumipamba c.c.

Cecilia Monserrath Campos

0602681207



Sra. Cecilia Monserrath Campos Miranda c.c.

David Ricardo Proaño

1713163507



Sr. David Ricardo Proaño Jiménez c.c.

Sofía Pilar Proaño

1713163523



Srta. Sofía Pilar Proaño Jiménez c.c.

José Gabriel Proaño

1715922355



Sr. José Gabriel Proaño Jiménez c.c.

Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Se otorgó hoy an-

[Signature]

te mí; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada INMOBILIARIA FOMALHOUT S.A., sellada y firmada, en Quito, a tres de abril de dos mil catorce.--

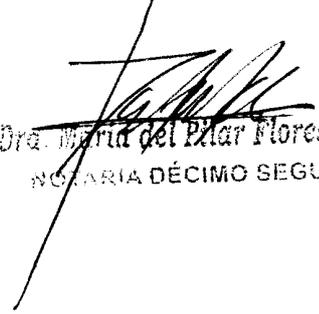
HECE.-

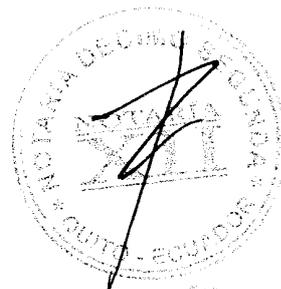
Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito



0000016

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, según Resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001498, de fecha diecisiete de abril del dos mil catorce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA INMOBILIARIA FOMALHOUT S.A., celebrada en esta Notaría, el tres de abril del dos mil catorce. Quito a, ocho de mayo de dos mil catorce.-G.P.C.


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





0030019

TRÁMITE NÚMERO: 26827

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16297
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1492
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

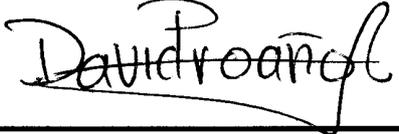
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713163523	PROAÑO JIMENEZ SOFIA PILAR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1715922355	PROAÑO JIMENEZ JOSE GABRIEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0602681207	CAMPOS MIRANDA CECILIA MONSERRATH	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713163507	PROAÑO JIMENEZ DAVID RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707777213	PROAÑO TUMIPAMBA CARLOS RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001498
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA FOMALHOUT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

0000023

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		✓ Inmobiliaria Fomalhaut S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		✓ Inmobiliaria Fomalhaut S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: COTACACHI	CIUDAD: COTACACHI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: COTACACHI	CIUDAD: COTACACHI	
PARROQUIA: COTACACHI	BARRIO: COTACACHI	CIUDADELA:	
CALLE: CALLE FOMALHAUT	NÚMERO: Nº 7-09	INTERSECCIÓN/MANZANA: COP. COTACACHI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: ✓ 500 6 888	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia@premiumcorp.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: gerencia@premiumcorp.com.ec	
CELULAR: ✓ 099 398 0236	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Calle Suroeste de la Av. Gto. Colón			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: David Raúl Pineda Jiménez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171515507			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;">  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL </p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> <p style="text-align: right;">VA-01.2.1.4-F1</p>			

000005

Quito, 20 de junio, 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mis consideraciones:

Yo, Gloria Imelda Tumipamba Proaño, con cedula de ciudadanía N° 1700662487, autorizo a la compañía INMOBILIARIA FOMALHOUT S. A., para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la Av. Av. John F. Kennedy N° N67-64 y Cap. Chiriboga, del Distrito Metropolitano de Quito en la casa que es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente,



Gloria Imelda Tumipamba Proaño
C.C. N° 1700662487



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

170068248-7



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TUMIPAMBA PROAÑO GLORIA IMELDA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
CANTÓN
OCUMBALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 04-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR EN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TUMIPAMBA FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PROAÑO CONRADO MARIA BLANCA IMELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-16

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-16

[Signature]

CIUDAD GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CIUDADANO

A1131A1141

000011302



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019

019 - 0298

1700682487

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TUMIPAMBA PROAÑO GLORIA IMELDA

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	RUMIPAMBA	
CANTÓN	PARROQUIA	3
	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1392

Denominación: INMOBILIARIA FOMALHOUT S. A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Décimo Segundo					Fecha: 03/Abril/2014				
Fecha de Constitución: 03/Abril/2014					Notario: Décimo Segundo				
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 800				
Representante:					Abogado: GALO JIMENEZ				
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

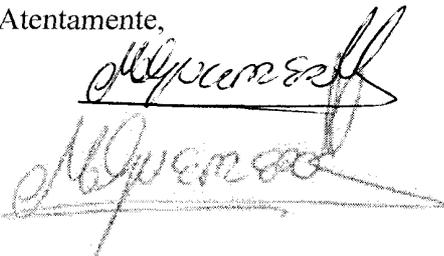
Distrito Metropolitano de Quito, 16/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **INMOBILIARIA FOMALHOUT S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón QUITO, el 03/Abril/2014 .

Atentamente,



Ab. Michelle Guerrero Arizaga
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.832
MGA/



0000017

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19114

Quito, 11 JUL 2014.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA FOMALHOUT S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO